



Asamblea General

Distr. general
30 de diciembre de 2021

Septuagésimo sexto período de sesiones

Tema 98 d) del programa

Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre: reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

Resolución aprobada por la Asamblea General el 24 de diciembre de 2021

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/76/442, párr. 15)]

76/231. Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [68/50](#), de 5 de diciembre de 2013, y [75/35](#), de 7 de diciembre de 2020,

Recordando también su resolución [75/36](#), de 7 de diciembre de 2020, en la que solicitó al Secretario General que, con los recursos disponibles, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre el perfeccionamiento y la aplicación de normas, reglas y principios de conductas responsables y sobre la reducción de los riesgos de que se produjeran malentendidos o errores de cálculo en relación con el espacio ultraterrestre, y que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sustantivo con un anexo que incluyera esas opiniones,

Reafirmando la aplicabilidad del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, a las actividades en el espacio ultraterrestre y el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre sin discriminación alguna en condiciones de igualdad y en conformidad con el derecho internacional, y poniendo de relieve la importancia del pleno cumplimiento del derecho internacional,

Reafirmando también el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes¹, y las obligaciones para los Estados partes

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 2 de marzo de 2022.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.



en el Tratado de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre en beneficio y en interés de todos los países y de guiarse por el principio de la cooperación y la asistencia mutua,

Acogiendo con beneplácito la labor que realiza la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos respecto de la aplicación de las 21 Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre², que puede tener efectos positivos en la paz y la seguridad internacionales,

Poniendo de relieve la necesidad de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible en beneficio de todos y la destacada contribución de las actividades relativas al espacio ultraterrestre al desarrollo social, económico, científico y tecnológico, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Instando a todos los Estados a que, cuando desarrollen, planifiquen y ejecuten sus actividades espaciales, sigan comprometidos a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos y se abstengan de llevar a cabo actividades contrarias a las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional, como aquellas que puedan amenazar la capacidad de todos los Estados de utilizar y explorar libremente el espacio ultraterrestre, ahora y en el futuro,

Destacando que la creación de desechos orbitales de larga duración a consecuencia de la destrucción deliberada de sistemas espaciales aumenta el riesgo de colisiones en órbita y las posibilidades de que se produzcan malentendidos o errores de cálculo que puedan derivar en conflictos,

Sumamente preocupada por la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y reafirmando que la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y que es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Recordando el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General³, en el que se declara que para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes,

Convencida de que una de las posibles soluciones para la seguridad en el espacio ultraterrestre puede ser una combinación de obligaciones jurídicamente vinculantes y compromisos políticos, y de que se puede seguir trabajando en esas dos esferas de manera progresiva, sostenida y complementaria, sin menoscabo de las obligaciones jurídicas vigentes,

Recordando la función principal de la Conferencia de Desarme en cuestiones relativas a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, incluidos el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y las amenazas procedentes de capacidades situadas en la Tierra, y las responsabilidades en la materia de la Primera Comisión de la Asamblea General y la Comisión de Desarme,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20), anexo II.

³ Resolución S-10/2.

Observando los rápidos avances tecnológicos en relación con los sistemas espaciales, cuya utilización podría tener efectos positivos o negativos en la seguridad internacional, y alentando a que prosigan las deliberaciones entre los Estados acerca de los efectos de esos adelantos,

Reconociendo que las medidas para prevenir la carrera armamentista y prevenir que se inicie un conflicto en el espacio ultraterrestre o se extienda a él deben tener en cuenta la utilización de todas las tecnologías y los medios posibles, ya sea en la Tierra o en el espacio ultraterrestre,

Destacando que los usos de esas tecnologías y medios con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales, por ejemplo dirigiéndolos contra transmisiones destinadas a operadores y usuarios y contra la infraestructura terrestre de apoyo a los sistemas espaciales, pueden ser percibidos como amenazas tanto en la Tierra como en el espacio ultraterrestre y tener efectos desestabilizadores en la paz y la seguridad, y que esas amenazas ya existen en el espacio ultraterrestre y en la Tierra,

Reconociendo la necesidad de que los Estados intenten evitar y mitigar el posible impacto en la paz y la seguridad de accidentes, problemas de mala comunicación o una falta de transparencia, que podrían dar lugar a errores de cálculo y a la intensificación de las tensiones y contribuir a la carrera armamentista,

Reiterando la necesidad de que todos los Estados trabajen juntos para reducir las amenazas a los sistemas espaciales perfeccionando y aplicando normas, reglas y principios de conductas responsables con miras a mantener un entorno ultraterrestre pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible, que pueda, según proceda y sin perjuicio alguno, contribuir a que se sigan estudiando instrumentos jurídicamente vinculantes en la esfera de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre,

Reafirmando que la verificación es uno de los componentes esenciales de los instrumentos de control de armamentos jurídicamente vinculantes, y alentando a que siga estudiándose la verificación efectiva en el ámbito de los sistemas espaciales,

Reconociendo la importancia de que las mujeres y los hombres participen plenamente y en condiciones de igualdad en las discusiones sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante conductas responsables y la necesidad de evaluar las posibles consecuencias diferenciadas de esas amenazas,

1. *Afirma* que todos los Estados deben llevar a cabo sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que tengan esto en cuenta al formular sus políticas relativas al espacio;

2. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

3. *Expresa el deseo* de que todos los Estados Miembros alcancen un entendimiento común sobre la mejor forma de actuar para reducir las amenazas a los sistemas espaciales a fin de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable y sostenible, libre de cualquier carrera armamentista y conflicto, en beneficio de todos, y consideren la posibilidad de establecer canales de comunicación directa, en particular para resolver las percepciones de amenazas;

4. *Acoge con beneplácito* el informe que el Secretario General le presentó en cumplimiento de su resolución 75/36⁴ y la recomendación que formuló en dicho informe en el sentido de que los Estados Miembros estudiaran las ideas que contenía y decidieran acerca de un proceso inclusivo para hacer avanzar esas cuestiones en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Decide* convocar, a partir de 2022, un grupo de trabajo de composición abierta con los fines siguientes:

a) Estudiar los marcos jurídicos internacionales y otros marcos normativos existentes en relación con las amenazas derivadas de las conductas de los Estados respecto del espacio ultraterrestre;

b) Examinar las amenazas actuales y futuras de los Estados a los sistemas espaciales, y los actos, las actividades y las omisiones que podrían considerarse irresponsables;

c) Formular recomendaciones sobre posibles normas, reglas y principios de conductas responsables en relación con las amenazas de los Estados a los sistemas espaciales, incluso, cuando proceda, acerca de la contribución que podrían hacer a la negociación de instrumentos jurídicamente vinculantes, en particular sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre;

d) Presentar un informe a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones;

6. *Decide también* que el grupo de trabajo de composición abierta desarrollará su labor por consenso y celebrará su período de sesiones de organización, con una duración de dos días, en Ginebra, donde se reunirá en dos períodos de sesiones en 2022 y otros dos en 2023, de cinco días cada uno, con la participación de las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en la labor de la Asamblea General, así como los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, y con la asistencia de otras organizaciones internacionales, agentes comerciales y representantes de la sociedad civil, de conformidad con la práctica establecida, y decide además que la Presidencia podrá celebrar también reuniones consultivas entre períodos de sesiones para intercambiar ideas con las partes interesadas sobre las cuestiones comprendidas en el mandato del grupo de trabajo de composición abierta;

7. *Solicita* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo de composición abierta y a su Presidencia toda la asistencia necesaria y que transmita su informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme;

8. *Continúa invitando* a los Estados miembros y observadores de la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme a que informen a esos organismos sobre sus políticas, estrategias o doctrinas nacionales en materia de seguridad del espacio, de forma voluntaria, de conformidad con los mandatos de esos organismos y en apoyo de esos mandatos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

54ª sesión plenaria (continuación)
24 de diciembre de 2021

⁴ A/76/77.